



R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00072-00
EJECUTIVO
Demandante: ADRIANA ROCIO ESPITIA SANMIGUEL.
Demandadas: LADY MARCELA SUAREZ VIERA
 BLANCA EDIT VIERA ROJAS

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia Envío Notificación.....	\$	67.200,00
Agencias en derecho.....	\$	231.380,00

TOTAL **\$ 298. 580.00**

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS
MCTE

Guadalajara de Buga Valle, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

Elaboro- ALBA.MONICA



Rad.76-111-40-03-001-2022-00072-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su aprobación y aprobación de las costas. Queda para proveer.-, agosto 09 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00072-00
DEMANDANTE: ADRIANA ROCIO ESPITIA SAN MIGUEL
DEMANDADAS: LADY MARCELA SUAREZ VIERA
 BLANCA EDIT VIERA ROJAS
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1705

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, se le impartirá su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APROBAR la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2º. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b06683a9881dcd9b0b295c568e64cfef80ce37fe7b220ebe56587e58b03ca4b**

Documento generado en 10/08/2023 08:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>